

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-08-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

Que, en virtud a lo anterior, se dé por terminado el proceso por acuerdo conciliatorio al que se llegó con el demandado en el cual se canceló la mitad del pago total de la deuda y la otra parte de la deuda será cancelada al 30 de enero del año 2021, por valor de \$2.518.525 pesos.

Que se expidan los oficios a las entidades respectivas para el adecuado levantamiento de medidas cautelares que se hayan perfeccionado a lo largo del litigio

Renunciamos a términos



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2155

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00419-00

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL LOS CÁMBULOS

DEMANDADA: GLORIA PATRICIA NARANJO

ANDRÉS MAURICIO BETANCURTH SALAZAR

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo CONCILIATORIO al que llegaron las partes y en consecuencia se termina el proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR No. 1145

Gerente:

Gerente: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCAMIA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR. Manizales

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00419-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONJUNTO HABITACIONAL LOS CAMBULOS NIT. 900.955.193-6

Demandados: ANDRÉS MAURICIO BETANCUR SALAZAR CC. 75.070.569

GLORIA PATRICIA NARANJO CC. 30.328.444

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1777 del 01-12-2020 que comunicó la medida de embargo.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 1146

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

MANIZALES CALDAS

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00419-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONJUNTO HABITACIONAL LOS CAMBULOS NIT. 900.955.193-6

Demandados: ANDRES MAURICIO BETANCUR SALAZAR CC. 75.070.569

GLORIA PATRICIA NARANJO CC. 30.328.444

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO EMBARGO DE INMUEBLE**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1783 del 01-12-2020 que comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-208548 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta Ciudad

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305